



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

162

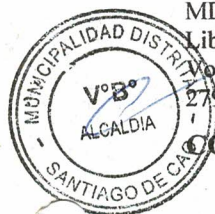
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020-MDSC

Santiago de Cao, 04 de Mayo del 2020

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El Informe N° 109-2020-ULOG-MDSC, de fecha 13 de Abril del 2020; el Informe N° 116-2020-ULOG-MDSC, de fecha 24 de abril del 2020; el Informe Legal N° 57-2020-MDSC/UAJ, de fecha 27 de abril del 2020; el Libro de Actas del Concejo Distrital de Santiago de Cao, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Mayo del 2020, con el voto por Mayoría Simple y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972; y



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 en concordancia con lo precisado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, definen a las Municipalidades como Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, mediante el cual se Declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, teniendo como objeto evitar la propagación de esta enfermedad que pone en riesgo la salud y la integridad de las personas dado sus efectos nocivos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, se decreta la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, y se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 20:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, se decreta Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27 de marzo del 2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

Que, el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones del Estado señala, en los numerales 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable salvo en los supuestos indicados en los literales e), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley; 101.2 La Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Concejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación Directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; 101.4 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia, En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias..."





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

166

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020-MDSC

Pág. 02

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, con Informe N° 109-2020-ULOG-MDSC, de fecha 13 de abril del 2020, emitido por el Sr. Ricardo Hermilio Villena Vásquez, en el cual informa sobre el estudio de mercado para la Adquisición de Bienes para la Canasta Básica Familiar de Hogares Vulnerables;

Que, con Informe N° 116-2020-ULOG-MDSC, de fecha 24 de abril del 2020, emitido por el Sr. Ricardo Hermilio Villena Vásquez, en el cual informa sobre la Adquisición de Alimentos para la Canasta Básica Alimenticia en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y las consideraciones expuestas en la "Guía de Orientación, gestión y distribución de canastas familiares en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020", respecto a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria, dispuesta por el Gobierno Local;

Que, con Informe N° 057-2020-MDSC/UAI, de fecha 27 de abril del 2020, emitido por el Abog. Karlos Toshiro Aliaga González, opina que es procedente realizar las contrataciones directas para la adquisición de alimentos para la canasta básica alimenticia autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, por lo que de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado, los actuados deben ser elevados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y a lo deliberado en Sesión de Concejo de fecha 04 de Mayo del 2020 y con el Voto por Mayoría Simple, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA.

P PRIMERO: **APROBAR**, la Contratación Directa del Proceso de Selección por Situación de Emergencia para la Adquisición y Distribución de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar, con un plazo de entrega inmediata hasta por un monto ascendiente a S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios -Rubro: 01.

S SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General la distribución del presente acuerdo a todas las áreas administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
CDES
ULO
UDC
UAI
AGVR/mylv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE